

Autoridad del UNFPA en cuestiones relacionadas con los recursos humanos

El Secretario General, con la finalidad de llevar a la práctica la decisión 58/555 de la Asamblea General sobre cuestiones relativas al personal del Fondo de Población de las Naciones Unidas, emitió la delegación de autoridad adjunta como documento ST/SGB/2004/10 (28 de mayo de 2004), con efecto a partir del 1° de junio de 2004.

Anexo:

Boletín del Secretario General

Autoridad del Fondo de Población de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con los recursos humanos

El Secretario General, a los efectos de aplicar la decisión 58/555 de la Asamblea General sobre cuestiones de personal relacionadas con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), promulga lo siguiente:

Sección 1

Finalidad

La finalidad del presente boletín es delegar en la Directora Ejecutiva del UNFPA la autoridad oficial en cuestiones relacionadas con los recursos humanos.

Sección 2

Alcance de la delegación de autoridad

2.1 La Directora Ejecutiva del UNFPA tiene autoridad, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, para:

a) Nombrar funcionarios del UNFPA expidiendo cartas de nombramiento del UNFPA, aprobar su ascenso y rescindir sus contratos con el UNFPA;

b) Establecer órganos asesores que asesoren a la Directora Ejecutiva sobre el nombramiento, ascenso y rescisión del contrato de los miembros del personal del UNFPA;

c) Determinar el derecho de los miembros del personal del UNFPA a recibir subsidios y prestaciones de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas aplicable y las instrucciones administrativas conexas dictadas con la autoridad del Secretario General;

d) Establecer una Comité Mixto Disciplinario e imponer medidas disciplinarias de conformidad con el capítulo X del Estatuto del Personal;

e) Establecer una Junta Mixta de Apelaciones que examine las apelaciones contra las decisiones administrativas;

f) Establecer excepciones al Reglamento del Personal con sujeción a las condiciones estipuladas en el apartado b) de la norma 112.2.

2.2 El Secretario General mantiene la autoridad sobre cuestiones que no se delegan expresamente en el presente boletín, entre ellas:

a) El otorgamiento de indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad atribuible al desempeño de las funciones oficiales, como se dispone en la norma 106.4 y en el apéndice D del Reglamento del Personal;

b) La interpretación del Estatuto y Reglamento del Personal en los casos que supongan cuestiones que pudieran entrar en conflicto con las políticas generales del sistema común de las Naciones Unidas;

c) El fallo en relación con las apelaciones según lo dispuesto en el apartado p) de la norma 111.2.

Sección 3

Ejercicio de la autoridad delegada

3.1 La Directora Ejecutiva dará cuenta al Secretario General del ejercicio de la autoridad delegada con arreglo al presente boletín.

3.2 La Directora Ejecutiva podrá delegar autoridad posteriormente en determinados funcionarios del UNFPA, según estime conveniente.

3.3 La Directora Ejecutiva establecerá las disposiciones operativas para la aplicación de la presente delegación de autoridad, incluidos los mecanismos institucionales para que pueda ejercer con eficacia esa autoridad en cuestiones relacionadas con los recursos humanos.

Sección 4

Disposiciones finales

El presente boletín entrará en vigor el 1º de junio de 2004.

(Firmado) Kofi A. Annan
Secretario General